

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS DE TECNOLOGÍA, PARA LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

DIOMER ALEXIS ARISTIZÁBAL DUQUE

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.729.476, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y el señor DIOMER ALEXIS ARISTIZÁBAL DUQUE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.028.884, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Subgerencia Financiera de la Lotería de Medellín, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de gestionar las actividades contables, presupuestales financieras y administrativas de modo, entre otros, que se asegure el adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones y bienes de la entidad. 2) Que la Lotería de Medellín requiere, además de su infraestructura, elementos de insumos de papelería e insumos de tecnología para asegurar que los funcionarios puedan cumplir sus labores, la carencia de estos elementos puede tener efectos sobre la productividad en la Entidad. 3) Que de conformidad con lo anterior, la Entidad debe cubrir la necesidad de dotar al área de almacén de los elementos de consumo para el buen desarrollo de sus funciones, atendiendo las necesidades de tecnología, papelería y útiles para el buen funcionamiento de las labores de los funcionarios. 4) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 5) Que dicho proceso contractual fue aprobado mediante Comité de Contratación No. 9 del 21 de abril de 2022. 6) Que mediante Resolución No. 65 del 25 de abril de 2022, se dispuso dar apertura a la Invitación Privada No. 05 de 2022. 7) Que agotado el proceso de selección, mediante Resolución No. 90 del 19 de mayo de 2022, se adjudicó el contrato a DIOMER ALEXIS ARISTIZÁBAL DUQUE, por constituir la Oferta más favorable a la Entidad en los términos señalados por la Ley y en cumplimiento de las condiciones señaladas en los pliegos de condiciones y en la(s) respectiva(s) adenda(s). 8) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Suministro de elementos de papelería e insumos de tecnología, para la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia, el pliego de condiciones, las adendas y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

DESCRIPCIÓN	
1	ACEITE 3 EN 1
2	ALMOHADILLA PARA SELLO
3	BANDERAS IMPERMEABLE EXTERIOR JUEGO (COL-ANT)
4	BANDERINES DE COLERES GIPAO
5	BISTURI GIPAO GP35
6	BOLÍGRAFO DE COLORES PAPER MATE INK JOY
7	BOLÍGRAFO RETRÁCTIL PAPER MATE KILOMÉTRICO X 12 UND

8	BOLIGRAFO TINTA HUMEDA X 12 UND
9	BORRADOR PARA LAPIZ STUDMARK 4B CAJA X 30
10	BORRADOR PARA TABLERO ACRILICO
11	GUAYA SEGURIDAD PARA PORTATIL NORMAL
12	CABLE HDMI 3 MT
13	CABLE TELEFONO
14	CALCULADORA ELECTRONICA CASIO PEQUEÑA
15	CARPETA DE CARTON
16	CARTULINA OPALINA LLEGA PAQUETE DE 100
17	CD-R Y DVD PARA QUEMADOR IMATION X 50 UND
18	CHINCHES STUDMARK PUSH PINS COLOR SURTIDO
19	CINTA DE ENMASCARAR TESA DELGADA
20	CINTA DE ENMASCARAR TESA ANCHA 24mm
21	CINTA INVISIBLE STUDMARK 3/4" X 8 ROLLOS
22	CINTA TRANSPARENTE TESA DE 48 M.M ANCHA
23	CINTA TRASPARENTE TESA DELGADA
24	CLIP ESTANDAR TRITÓN Ó WINGO
25	CLIP JUMBO TRITÓN Ó WINGO
26	CLIP MARIPOSA TRITÓN Ó WINGO
27	COMBO TECLADO Y MOUSE GENIUS USB
28	CONTA TRASPARENTE PLASTIPEGA
29	CORRECTOR EN CINTA BIC Ó FABERCASTELL
30	COSEDORA INDUSTRIAL HASTA 110 HOJAS
31	COSEDORA METALICA TRITON HASTA 30 HOJAS
32	CUADERNO ARGOLLADO GRANDE NORMA
33	CUCHILLA REPUESTO PARA BISTURI 18X98 MM
34	DESCANSAPIES
35	DIADEMA PARA TELEFONO AVAYA
36	DIADEMA USB PARA PC
37	DISCO EXTERNO 1 TB (DISCO DURO) ADATA Ó TOSHIBA
38	DISPENSADOR DE CINTA
39	DISPENSADOR DE PAPEL CHICLE METALICO
40	ESCALERA TRES PELDAÑOS
41	ESTUCHE PARA CD-R Y DVD
42	ETIQUETA AUTOADHESIVO IMPRESORA 10X2,5
43	ETIQUETA AUTOADHESIVO IMPRESORA 10X5
44	EXTENCION ELECTRICA 3 METROS
45	FOLDER A-Z TAMAÑO CARTA
46	FOLDER A-Z TAMAÑO OFICIO

47	GANCHO COSEDORA STD TRITÓN Ó WINGO
48	GANCHO DOBLE CLIP LOTERO 1" X 12 UND
49	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO KEEPERMATE Ó TRITÓN X 20 UND
50	HUELLERO PREVENT SECURITY
51	HUMEDECEDOR DACTILAR SORTKWIK
52	LAPIZ 6B FAVER CASTELL
53	LAPIZ CORRECTOR LIQUID PAPER PAPERMATE
54	LAPIZ NEGRO MIRADO #2 X 12UND
55	LAPIZ ROJO PAPERMATE Ó NORMA X 12 UND
56	LAPIZ VERDE PAPERMATE Ó NORMA X 12 UND
57	LECTOR CODIGOS DE BARRA CON BASE
58	LIBRO 80 HOJAS NORMA
59	LIBRO DE 200 FOLIOS NORMA
60	LIBRO DE ACTAS 400 FOLIOS
61	LIMPIADOR DE CONTACTO
62	LUPA PEQUEÑA
63	MARCADOR BORRABLE GEMA Ó SHARPIE
64	MARCADOR PERMANENTE SHARPIE Ó PELIKAN
65	MARCADOR PUNTA FINA SHARPIE COLORES SURTIDOS
66	MEMORIA USB 16 GB KINGSTON Ó SANDISK
67	MEMORIA USB 32 GB KINGSTON Ó SANDISK
68	MEMORIA USB 4 GB KINGSTON Ó SANDISK
69	MEMORIA USB 64 GB KINGSTON Ó SANDISK
70	MEMORIA USB 8 GB KINGSTON Ó SANDISK
71	MOUSE USB GENIUS
72	MULTIPUERTOS USB
73	ORGANIZADOR REJILLA REDONDO METALICO
74	PAD MAUSE CON GEL
75	PAPEL ADHESIVO CARTA
76	PAPEL BOND BLANCA CARTA REPROGRAF Ó CARTOPRINT
77	PAPEL BOND BLANCA OFICIO
78	PAPEL CHICLE 50cm X 400Mt
79	PAPEL ECOLÓGICO NATURAL OFICIO
80	PASTA PLASTIFICADA CARTA POLICOVER PAPPYER
81	PASTA PLASTIFICADA OFICIO POLICOVER PAPPYER
82	PEGANDE EN BARRA PEGA STIK Ó GIPAO
83	PEGANTE COLBON GIPAO
84	PERFORADORA 1 HUECOS TRITÓN
85	PERFORADORA GRANDE GIPAO

86	PERFORADORA OFICINA GIPAO GP06
87	PILA ALKALINE ENERGIZER AA
88	PILA ALKALINE ENERGIZER AAA
89	PORTA CARNET PLASTICO CON YOYO
90	PORTAMINAS FABER CASTELL
91	REGLA DE 30 CTMS
92	REGLETA MULTITOMA
93	REGULADOR DE ENERGIA UNITEC U-1200
94	REPUESTO MINAS 0,7 FABER-CASTELL
95	RESALTADOR MARCADOR EN COLORES SHARPIE
96	REVISTERO (1A)
97	SACAGANCHOS GIPAO
98	SACAPUNTAS METALICO PEQUEÑO X 24UND
99	SEPARADOR CARTULINA TAMAÑO CARTA
100	SEPARADOR PLASTICO TAMAÑO CARTA
101	SOBRE BLANCO TAMAÑO CARTA
102	SOBRE MANILA CARTA NORMA Ó DISPASOBRES
103	SOBRE MANILA EXTRA OFICIO GIGANT ESP NORMA Ó DISPASOBRES
104	SOBRE MANILA MEDIACARTA NORMA Ó DISPASOBRES
105	SOBRE MANILA OFICIO NORMA Ó DISPASOBRES
106	SOBRE MANILA RADIOGRAFIA NORMA Ó DISPASOBRES
107	TABLAS CON GANCHO
108	TACO NOTAS COLORES ADHESIVO GIPAO
109	TECLADO USB
110	TIJERAS # 8
111	TINTA PARA MARCADOR BORRABLE COLORES
112	TINTA PARA SELLOS
113	TONER 50FOZ00 UNIDAD DE IMAGEN LEXMARK
114	TONER 80X HP LASERJET
115	TONER 85A CE285A HP LASERJET
116	TONER LEXMART MX510/ 511 60F4X00
117	TONER REF HP 414 A NEGRO W2020A
118	TONER REF HP 414 A AZUL (CYAN) W2021A
119	TONER REF HP 414 A AMARILLO W2022A
120	TONER REF HP 414 A MAGENTA W2023A
121	TONER REF HP 83A O 283 ORIG
122	TONER X651H11L LEXMARK
123	BASE REFRIGERANTE PARA PORTATIL
124	VENTILADOR ESCRITORIO 8"

aw

aw

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades: 1) Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos objeto del contrato. 2) Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos de útiles y papelería y de insumos de tecnología. 3) Las entregas de los pedidos solicitados deben hacerse a los tres días siguientes como máximo. 4) Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, dentro del día hábil siguiente a la fecha de comunicación que en tal sentido se realice, a través del supervisor del contrato. 5) El contratista garantizará el cumplimiento de las características físicas del suministro de los elementos de de útiles y papelería y de insumos de tecnología, los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones. 6) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 7) Colaborar con la Lotería de Medellín en cualquier requerimiento que ella haga. 8) Garantizar la calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las condiciones presentadas por la Lotería de Medellín. 9) Dar a conocer a la Lotería de Medellín cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 10) Comunicarle a la Lotería de Medellín cualquier circunstancia, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. Constituir todas las pólizas en las condiciones y los términos exigidas dentro del contrato de llegarse a necesitar. 11) Cumplir con todas las obligaciones que en materia de seguridad social integral, riesgos laborales y aportes parafiscales tenga a su cargo.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA: a) Elaborar oportuna y organizadamente el informe de supervisión para la cancelación de la factura. b) Gestionar oportunamente los pagos correspondientes. C) Suministrarle al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato iniciará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/C (\$67.000.000), con IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda. Para que estos sean legalizados e ingresados al almacén, en todos los casos, la factura debe contar con el visto bueno del Supervisor del contrato en señal de que el suministro del bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 159 del 8 de marzo de 2022 y compromiso presupuestal 475 del 24 de mayo de 2022.

Rubro	Nombre	Valor
1.5.01.01.2.A.02.02.01.003.001.044	GV_RO_AL_ Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo)(GESTION MISIONAL Y ADMTIVA)	\$55.000.000
1.5.01.01.2.A.02.02.01.004.002.045	GV_ GV_RO_AL_ Productos metálicos y paquetes de software_(GESTION MISIONAL Y ADMTIVA)	\$12.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en

relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. Una vez suscrito el presente contrato se deberá constituir a favor de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, la garantía de que trata la Ley 80 de 1993 y en especial el Decreto 1082 de 2015, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: a) De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) mes más. B) Calidad del Servicio: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA NOVENA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes y la correspondiente suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato a la Almacenista de la Entidad, o quien ejecute sus funciones. PARÁGRAFO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley *ew*

1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento del Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicione o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Carrera 55 No. 46-40 Local 113, CONTRATANTE: carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855.

31 MAYO 2022

Para constancia se firma en Medellín, _____

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Lotería de Medellín

DIÓMER ALEXIS ARISTIZÁBAL DUQUE
Contratista

	Nombre	CARGO	Firma
Proyectó	DOR ELIZABETH MARULANDA OSPINA	Profesional universitario	
revisó	AMPARO DÁVILA VIDES	Secretaria General	
revisó	XIOMARA PALACIOS VARGAS	Profesional universitario	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.